



Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2025-MDP

Paucará, 12 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 001-2025-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del regidor Sr. Eulogio Escobar Rondinel de la Municipalidad Distrital de Paucará, bajo Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MDP, resolución de encargatura de despacho de alcaldía, con asistencia de los señores regidores se realizó la instalación del concejo municipal; y;

VISTO:

Informe N° 026-2025-UGM/RMM-MDP, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, Informe N° 289-2025/WIFM/OGPP-MDP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 083-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 310-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a la **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/ALC**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, **PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) Y SU INCORPORACIÓN A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará, presentado y sustentado con los informes técnico, presupuestal y legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 6° establece que; el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública **no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.** c. **En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad**, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, **modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° del dispositivo legal antes acotado, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, se aprueba la Directiva N° 002- 2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Que asimismo en su artículo 45°, establece que la aprobación del ROF de las entidades se realizara mediante Ordenanza Municipal. De hecho, según el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local

Que, el artículo 46°, del cuerpo legal precitada, de aprobación o **modificación del ROF** señala: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos (...) b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a eliminar unidades de organización. (...)"; "46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio"; "46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.";

Que, en ese sentido, el artículo 47°, precisa que el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el inciso b) del art. 46°, incluye secciones siguientes: a) sección 1: justificando de la necesidad, sección 2: justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 16°; b. identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad; y c. análisis de no duplicidad de funciones. Por su parte el artículo 50° numeral 50.1. precisa que el expediente del ROF debe contener, exposición de motivos, informe técnico y sus anexos, informa legal elaborado por la oficina genera de asesoría jurídica que validara la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidad de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; numeral 50.2) el proyecto del ROF aprobado deben estar visados por el órgano responsable de su elaboración (Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces) y el órgano de asesoría jurídica de la entidad.

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala que el: "**El expediente que sustenta (...) la modificación del ROF** de (...) una municipalidad contiene la siguiente documentación según corresponda: a. El proyecto de ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47° de los LOE."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital de Paucará, y de los órganos que lo conforman, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC, de fecha 09 de junio de 2021, se resuelve APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará, que consta de Dos (02) Títulos, Siete (07) Capítulos, Treinta y Cinco (35) Artículos y Un (01) Anexo de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N° 026-2025-UGM/RMM-MDP, suscrito por el Ing. Ricardo Mallasca Muñoz - Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, solicita opinión legal para la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, para la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por cuanto sostiene en el punto III. ANALISIS: que la Unidad de Gestión Municipal (UGM), fue creado e incorporado por la municipalidad Distrital de Paucará en el año 2021, bajo la dependencia de ALCALDIA, estructurada como un organismo descentralizado; y visto la norma técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la estructura orgánica aprobada con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/ALC, no cumple** con los lineamientos de organización del estado, tal es así que su funcionamiento y organización deberían pasar por funcionalidad a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por ser la UGM, una unidad con funcionamiento y atención de servicios públicos dentro de la jurisdicción. Punto V. RECOMENDACIONES: recomienda derivar a asesoría legal para emitir opinión legal para la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC; posterior a ello, someter a su evaluación y aprobación del pleno del concejo municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCavelica



Que, mediante Informe N° 289-2025/WIFM/OGPP/MDP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa en el punto **IV. CONCLUSIONES**: que en mérito a la opinión técnica generada por la Unidad de Gestión Municipal, y por su necesidad y estar bajo los lineamientos de organización del estado, **SE DEBE PROCEDER a la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, para la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; debiendo adecuarse e incorporación presupuestal de la UGM bajo administración y responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Dicha modificación parcial debe generarse en mérito a la propuesta y aprobación de la ordenanza municipal proyectada, en consecuencia, se requiere opinión legal y posterior elevar al pleno del concejo municipal para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, mediante Informe N° 083-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto **V. CONCLUSIÓN**: declarar procedente la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, para la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará

Que, mediante Memorandum N° 310-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, para la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará, presentado y sustentado con los informes técnico, presupuestal y legal; y.

Que, en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, convocada para el día 12 de marzo de 2025, en la estación del orden del día se trató como **punto único de agenda**, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/ALC**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, **PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) Y SU INCORPORACIÓN A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará, el mismo que cuenta con los informe técnicos, legales y presupuestal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con **VOTO MAYORITARIO**, la siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/ALC**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paucará, **PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) Y SU INCORPORACIÓN A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucará, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/ALC, que consta de dos (II) Títulos, siete (VII) Capítulos y treinta y cinco (35) artículos y un (01) Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor alcalde dictar las disposiciones que sean necesarias para el proceso de adecuación e implementación de la presente Ordenanza de acuerdo a la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto y Planeamiento, Oficina General de Administración; adoptar las acciones necesarias para la adecuación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucará, en la nueva Estructura Orgánica materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TEO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

